



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 25 de marzo de 2024

VISTO: El Documento simple S-07444-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por la Sra. MARIA MARGARITA RODRIGUEZ SAMANEZ identificada con DNI 10647915; el Informe N° 267-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 19 de marzo de 2024, de la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Memorándum N° 661-2024-GSC/MDPP de fecha 22 de marzo de 2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 279-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 23 de marzo de 2024, de la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Informe N° 096-2024-OGAJ/MDPP de fecha 25 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5°, que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el artículo 6 de la norma que antecede, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece que: "Artículo 6.- Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)";

Que, el Reglamento de la citada norma, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en el numeral 12.2 del artículo 12, lo siguiente: "Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas";

Que, el artículo 28 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, señala lo siguiente: "(...) 28.1 Las licencias sin goce de remuneraciones son a petición de parte y pueden ser otorgadas siempre que no perjudiquen la necesidad del servicio de la unidad orgánica al que pertenece el servidor civil. Se pueden otorgar en los siguientes casos: 28.1.2 Por motivos particulares, hasta por (90) días calendarios, durante el año. 28.1.3 Por capacitación no oficializada. 28.2 La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, ante el jefe inmediato superior antes del uso de la misma, quien, dependiendo de la necesidad del servicio, emitirá opinión favorable, la cual deberá ser remitida a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, dentro del día siguiente hábil para la autorización correspondiente (...)";

Que, mediante documento simple S-07444-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, la Sra. MARIA MARGARITA RODRIGUEZ SAMANEZ identificada con DNI 10647915, solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana licencia sin goce de haber por el periodo de 90 días calendarios, a partir del 01 de abril de 2024 al 29 de junio de 2024, por motivos particulares. Para ello, la Sra. MARIA





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MARGARITA RODRIGUEZ SAMANEZ se desempeña en el cargo de agente en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado;

Que, mediante el Memorandum N° 661-2024-GSC/MDPP de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana es de opinión de NO CONCEDER LA LICENCIA a la servidora, la SRA. MARIA MARGARITA RODRIGUEZ SAMANEZ, debido que, es prioridad cumplir con lo establecido por el Ministerio del Interior en el Compromiso 5 del Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) "Fortalecer el rol de gobiernos locales en favor de la seguridad ciudadana";

Que, mediante el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de esta comuna, despliega que la Oficina de Gestión del Talento Humano es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. En esa línea de atribuciones, la Oficina de Gestión del Talento Humano emite el Informe N° 279-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 23 de marzo de 2024, donde considera que no es procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el período de 90 días calendarios a favor de la Sra. MARIA MARGARITA RODRIGUEZ SAMANEZ;

Que, mediante Informe N° 096-2024-OGAJ/MDPP de fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN de no otorgarse la licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitado por la SRA. MARIA MARGARITA RODRIGUEZ SAMANEZ;

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 030-2023, donde se delegan facultades administrativas al Gerente Municipal, para la autorización de las licencias de funcionarios y servidores municipales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO OTORGAR la licencia sin goce de haber a la Sra. MARIA MARGARITA RODRIGUEZ SAMANEZ, solicitado mediante documento simple S-07444-2024 de fecha 18 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la notificación y el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO HARAVI
GERENTE MUNICIPAL

